

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP

Puno, 10 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha: El Dictamen N° 08-2020-MPP/CO.ALyR, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

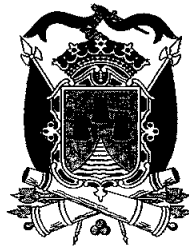
Que, el numeral I del artículo 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial (...);

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, según Ordenanza Municipal N° 028-2019-CMPP, establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Puno en el marco la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2019-C/MPP de fecha 13 de mayo de 2019, se aprobó la "Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Puno"; que tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Puno, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad; la misma que ha estado vigente hasta la fecha;

Que, habiéndose propagado la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario en situación de pandemias en el presente y en el futuro, debiéndose reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población; por lo que resulta necesario modificar la normativa vigente con respecto al manejo de los residuos



Concejo Provincial de Puno

sólidos municipales, actualizándola y complementándola con directivas específicas que permitan a la población la adecuada disposición de sus residuos.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Considerando las circunstancias por las cuales atraviesa nuestro país, es de suma importancia educar a la población en el manejo adecuado de los residuos sólidos, siendo necesario emitir una nueva ordenanza que contenga especificaciones y restricciones sobre el manejo de los residuos sólidos en la ciudad de Puno, debiéndose derogar la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CMPP con la finalidad de contar con una sola normativa integral para el manejo de los residuos sólidos y no generar confusión en los usuarios.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en la Provincia de Puno, la misma que contiene siete (07) Títulos, cincuenta y tres (53) Artículos, dos (02) disposiciones complementarias y una (01) disposición final y en Anexos va el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, referidos a: 1. Generación y almacenamiento de residuos sólidos; 2. Recicladores; 3. Transporte de residuos sólidos; 4. Infraestructura de residuos sólidos administrada por terceros; 5. Otros infracciones por disposición de residuos sólidos; 6. Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 11-2019-C/MPP de fecha 13 de mayo de 2019, que "REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de Publicaciones judiciales, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP

Puno, 10 de diciembre de 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S. N° 014-2017-MINAM,

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM)
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.



Concejo Provincial de Puno

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES



Artículo 5.- Disposiciones generales de manejo

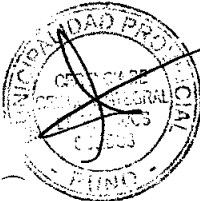
Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.



Artículo 6.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.



Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Puno el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

Artículo 7.- Propietarios de los predios

Todo propietario de un predio está en la obligación de lo siguiente:

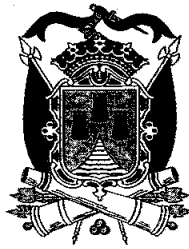
- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.



CAPÍTULO II

EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS)



Concejo Provincial de Puno



Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Puno, se dispondrá que la prestación de servicios de residuos pueda ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, las cuales deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Puno, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos. La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores o empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables. Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61^o del Decreto Legislativo N^o 1278 y su reglamento.

Artículo 9.- Transbordo de residuos peligrosos

Las empresas prestadoras de servicio de transporte de residuos peligrosos no deberán transbordar los residuos sólidos peligrosos de manera informal dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno.

Artículo 10.- Vehículos de transporte

Los vehículos de las EO-RS tales como camiones, barandas u otros similares que transporten residuos sólidos, cualquier sea su origen, deberán contar con la malla cobertor que evite la caída de residuos durante su transporte.

Artículo 11.- Información de actividades

Las EO-RS deberán exhibir y remitir la información relacionada a la gestión de residuos sólidos, que le requiera la autoridad municipal y deberán permitir el acceso de la autoridad municipal a sus instalaciones cuando se lo requieran en cumplimiento de sus labores de inspección y supervisión.

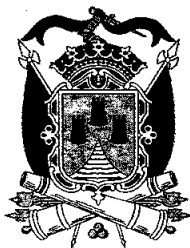
Artículo 12.- Veracidad de la documentación

Las EO-RS empresas prestadoras de servicios serán sancionadas en el caso que se detecte la adulteración o falsificación de la información relacionada a la gestión de residuos sólidos y/o no cuenten con una Guía de Remisión al utilizar el sistema de carga para el transporte de residuos.

Artículo 13.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnicos-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23^o del Reglamento del Decreto Legislativo N^o 1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2^o del Decreto Legislativo 1278.



Concejo Provincial de Puno



Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Los contratos son suscritos por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación en origen
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final



SECCIÓN I

PROCESO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 15.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación.

Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

SECCIÓN II

SEGREGACIÓN

Artículo 16.- Segregación en origen

La segregación en origen es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de Puno, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes.

Artículo 17.- Obligaciones del generador





Concejo Provincial de Puno

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Separar la totalidad de sus residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos e inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de la segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- b) Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- c) Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
- d) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Provincial de Puno, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos, según el tipo de residuo.
- f) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- g) Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
- h) Segregar los residuos generados en edificios multifamiliares, haciendo uso de contenedores según disposición en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana - NTP - 900.058.2005.
- i) Segregar los residuos oleosos y disponer de ellos según las normas
- j) Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente
- k) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.
- l) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

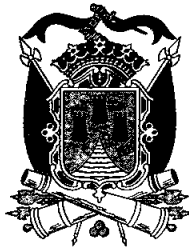
Artículo 18.- Segregación domiciliaria

La segregación domiciliaria deberá ser efectuada por los vecinos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Artículo 19.- Segregación en establecimientos comerciales

Todo establecimiento comercial, industrial, de servicio, comercio ambulatorio autorizado y mercados de abastos están obligados a segregar sus residuos sólidos orgánicos e inorgánicos los cuales deberán ser almacenados en recipientes adecuados y de fácil manejo para su posterior entrega al personal autorizado.

Artículo 20.- Beneficios por segregación



Concejo Provincial de Puno



La Municipalidad Provincial de Puno establecerá incentivos y beneficios tributarios a fin de promover que la comunidad participe en el programa de segregación de residuos sólidos municipales.

Artículo 21.- Segregación y Reciclaje

La segregación se realizará en coordinación con asociaciones de recicladores debidamente inscritas en Registros Públicos o Empresas Operadoras de Servicios, con la finalidad de impulsar una cadena formal de reciclaje y generar un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía.

SECCIÓN III

ALMACENAMIENTO

Artículo 22.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puede ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

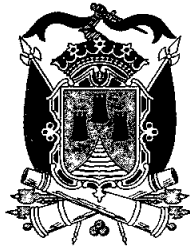
Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Puno.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 23.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último Párrafo del artículo 36^o del Decreto Legislativo N^o 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sea posible su ubicación, tomando en cuenta la Norma Técnica Peruana de Colores 900.058-2019 implementando los recipientes y contenedores debidamente rotulados y diferenciados para su segregación, debiendo contar con un programa de limpieza, mantenimiento y desinfección.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los



Concejo Provincial de Puno



residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

Artículo 24.- Áreas de almacenamiento temporal

Serán sancionados los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas que no cumplan con asignar áreas destinadas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos aprovechables y que no cuenten con un reciclador autorizado para el manejo de residuos sólidos segregados.

Artículo 25.- Almacenamiento municipal

Los residuos sólidos conformados por botellas PET serán almacenados en contenedores y depósitos debidamente acondicionados por la Municipalidad, quien se hará cargo de su implementación y manejo de acuerdo a los criterios sanitarios y ornamentales. Serán sancionados aquellos que dañen o destruyan los contenedores o depósitos de malla y botellones, que almacenan botellas PET de propiedad de la Municipalidad.



SECCIÓN IV RECOLECCIÓN

Artículo 26.- Recolección convencional

La recolección convencional se efectuará en los horarios habituales del paso del camión compactador cuyo color diferenciado será blanco, donde solo se dispondrán residuos no aprovechables (restos de SSHH, colillas de cigarro, cueros, pañales, toallas higiénicas, envases de polipropileno o tecnopor el cual debe ser erradicado del uso convencional).

Artículo 27.- Recolección selectiva

La recolección selectiva comprende los residuos aprovechables como botellas, latas, papeles, cartones, vidrios, madera, que deben ser dispuestos en sacos a fin de que el camión compactador diferenciado de color verde junto al camión baranda iniciará la recolección desde las 9:00am hasta las 3:00pm solo los días lunes, miércoles y viernes, según el cronograma zonificado para su implementación, acompañado de un reciclador formalizado quien efectuará el pago según kilogramo recolectado de residuos diferenciados. Las viviendas que no dispongan de personas para su disposición directa deberán evacuar mencionados residuos a los contenedores amarillos y/o azules que serán implementados en cada una de las zonas.

Artículo 28.- Horarios de disposición de residuos sólidos municipales

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en los contenedores y paso del camión compactador, según el tipo de residuos y recojo que corresponda, detallado en el artículo precedente, para su posterior recolección, será:





Concejo Provincial de Puno

a) Disposición de residuos en contenedores y camión compactador:



	Hora de inicio	Hora de término	Observaciones
Centro de la ciudad	18:00 horas de la noche	20:00 horas de la noche	Centro de la ciudad considerado desde Av. Floral, Av. La Torre, Av. Circunvalación, Av. Ejército. Calles abajo. Caso contrario será notificado con copia a la fiscalía en materia ambiental por atentar contra la salud e integridad de la población.

a) Disposición de residuos en contenedores y moto carros para recolección:

	Hora de inicio	Hora de término	Observaciones
Centro de la ciudad	10:00 horas de la mañana	15:00 horas de la tarde	Centro de la ciudad considerado desde Av. Floral, Av. La Torre, Av. Circunvalación, Av. Ejército. Calles abajo. Caso contrario será notificado con copia a la fiscalía en materia ambiental por atentar contra la salud e integridad de la población.

b) Disposición de residuos en contenedores, compactadores, motos, triciclos y/o carritos papeleros.

	Hora de inicio	Hora de término	Observaciones
Ciudad de Puno	8:00 horas de la mañana	15:00 horas de la tarde	Bajo responsabilidad del generador hasta su entrega a cualquier vehículo recolector y/o contenedor soterrado. Caso contrario será notificado con copia a la fiscalía en materia ambiental por atentar contra la salud e integridad de la población.

SECCIÓN V

VALORIZACIÓN y RECICLAJE

Artículo 29.- Valorización de los residuos aprovechables

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.



Concejo Provincial de Puno



La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Puno o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, será destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades. Por lo que se implementará una planta a través de un PIP para reforzar estas acciones en aras de salvaguardar la salud y conservación del ambiente.

Artículo 30.- Centros de acopio Municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Puno para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102^o del Reglamento del Decreto Legislativo N^o 1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 31. – Reciclaje

Toda persona natural que realice la actividad de reciclaje debe de estar inscrita en una asociación debidamente formalizada. Serán sancionados aquellas personas u organizaciones de recicladores que:

- Ejercen la actividad de recolección y comercialización selectiva de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, en vehículos convencionales y similares, sin la respectiva licencia y/o autorización municipal, en horarios no autorizados y que transporten residuos sólidos peligrosos.
- Durante su actividad dañen bolsas u otros recipientes en los que se almacenen residuos sólidos, exponiéndolos a la intemperie.
- Realicen labores de recolección o transporte de residuos sólidos sin el uniforme de identificación o sin el equipo de protección personal.
- Transporten residuos sólidos orgánicos o inorgánicos, desmonte y/o maleza u otros, para su disposición final o reaprovechamiento sin la autorización municipal.
- Circulen por vías no autorizadas, falten el respeto al vecino o que exhiban una conducta inmoral durante su servicio.
- Trabajen con niños o adolescentes menores de edad que no cuenten con la autorización.
- Arrojen residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, maleza o desmonte, en la vía pública u otros lugares no autorizados.



Concejo Provincial de Puno



- Trabajar con vehículos que no cuenten con las mínimas condiciones de seguridad como son: luces, cintas reflectivas, entre otras EPP de implementos de primeros auxilios.
- Realizar clasificación de residuos en las vías públicas, poniendo en riesgo la salud pública.
- Trabajar en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o sustancia alucinógenas.
- Reciclar materiales peligrosos o no autorizados.
- Segreguen residuos sólidos en los vehículos de transporte motorizado.
- Presenten documentación falsa en la inscripción del registro municipal de Organizaciones de recicladores.
- Transfieran el carnet a otra persona para que realice labores de recolección, transporte o comercialización de residuos sólidos.

SECCIÓN VI

TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 32.- Transporte de residuos sólidos municipales comunes

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Puno.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Puno, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-SR debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

En concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, la Municipalidad brindará el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso se superen los 150 litros y hasta un máximo 500 litros diarios, la Municipalidad realizará un cobro diferenciado. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

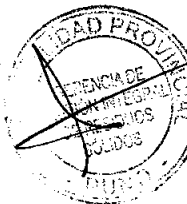
Artículo 33.- Transferencia

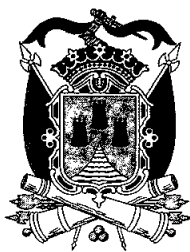
Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de Puno o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 34.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107^o del Reglamento del Decreto Legislativo N^o 1278.

La Municipalidad Provincial de Puno no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos





Concejo Provincial de Puno



dichos residuos. Además está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Provincial de Puno, puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

Artículo 35.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Puno, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

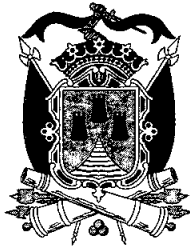
1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 36.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Puno o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.



Concejo Provincial de Puno



CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 37.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 38.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Puno.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

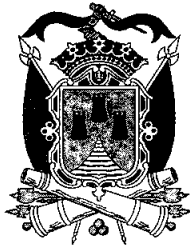
Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Puno.

La Municipalidad Provincial de Puno establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Artículo 39.- Recojo diferenciado de los residuos especiales

Se reforzara protocolos de seguridad y salud de la población implementando el recojo diferenciado, que consiste en aplicar los protocolos de Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM, donde todos los residuos de protección personal como guantes, barbijos, lentes desechables, caretas faciales y tyvecks deberán ser evacuados en bolsas rojas u otro color según las siguientes premisas:

Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la



Concejo Provincial de Puno



nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reúso).

Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0,5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA), para su posterior disposición final en el contenedor de residuos sólidos más cercano. Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.

Previo a la recolección de los residuos sólidos por parte del servicio municipal, la bolsa que se encuentre llena hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad deben ser amarrada con doble nudo, de manera que se encuentre cerrada herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio.

Después de cerrar la bolsa, esta debe ser rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de la DIGESA.

La recolección de los residuos debe realizarse por personal que cuente con equipos de protección personal (en adelante, EPP) necesarios para el manejo de residuos sólidos. Las autoridades locales se encargan de verificar la correcta dotación de los EPP.

Artículo 40.- Horario de recojo diferenciado

El horario de recojo diferenciado se realizará los días martes y sábados, a través de un camión cuyo color diferenciado será el ROJO, previo perifoneo del mismo donde solo se evacuaran este tipo de residuos a fin de aplicar todos los protocolos detallados. El horario del paso de las unidades vehiculares, serán previa coordinación con los presidentes de barrio y zonificación publicada. Así mismo se instalarán contenedores anaranjados de tapa hermética, a fin de que los ciudadanos que no esperen el carro compactador puedan disponer solo los días señalados, dichos residuos para su oportuna y responsable evacuación.

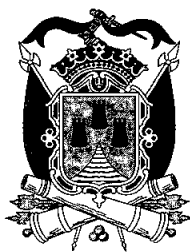
El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPITULO V

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS Y ESTABLECIMIENTOS AFINES

Artículo 41 Depósitos de almacenamiento de residuos sólidos

Todos los establecimientos comerciales y mercados de abastos deben coadyuvar en la prevención de la propagación de epidemias, implementando medidas de salubridad para la población, así como la de sus trabajadores, los cuales deberán cumplir con los protocolos de prevención para evitar la propagación de pandemias, implementando sus



Concejo Provincial de Puno



depósitos de almacenamiento en espacios sanitarios y ambientalmente adecuados que faciliten la recolección por parte del personal autorizado.

Cada puesto de venta debe de contar con tachos con capacidad adecuada para la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa plástica negra al interior, la que debe ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad.

Se deben establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos.

Artículo 42.- Disposición de residuos especiales

Los residuos potencialmente contaminados como mascarillas, guantes y otros similares, se deben colocar en una bolsa de plástico y luego amarrarla. Seguidamente rociar sobre la bolsa una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% y colocarla dentro de otra bolsa, la cual debe amarrarse bien y ser trasladada al punto de acopio de residuos sólidos.

CAPITULO VI

RESIDUOS SÓLIDOS CONFORMADOS POR ENVASES DESCARTABLES Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO



Artículo 43.- Restricciones

En obediencia a la O.M. N° 028-2019 - CMPP se sancionará a los establecimientos delivery que, de manera excesiva, generen residuos sólidos conformados por plástico a través de las siguientes acciones:

- Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar precio por debajo del precio de mercado
- Entregar bolsas o envoltorios de plástico impresas con publicidad
- Entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a 900 cm² o un espesor menor a 50 µm.
- Comercializar bolsas de plástico no biodegradables que incluyen activos que catalizan la fragmentación de dicho material en micro fragmentos o micro plásticos.
- Entregar bolsas de plástico no bio degradable que incluyen activos que catalizan la fragmentación de dicho material en micro fragmentos o micro plásticos.
- Comercializar bolsas o sorbetes de plástico recipientes o envase de poliestireno expandido (Tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano (excepcionalmente por casos físicos o de salud conforme a la Ley 30884).
- Distribuir bolsas o sorbetes de plástico, recipientes o envases de poliestireno expandido (Tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano (excepcionalmente por casos físicos o de salud conforme a la Ley 30884).
- Entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (Tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano.





Concejo Provincial de Puno



- Comercializar vajilla y utensilios de plástico, para alimentos y bebidas de consumo humano que no sean reciclables y cuya degradación genere contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.
- Entregar vajilla y utensilios de plástico, para alimentos y bebidas de consumo humano que no sean reciclables y cuya degradación genere contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.
- Comercializar y/o entregar sorbetes de plástico (excepcionalmente para casos físicos o de salud conforme a ley 30884).
- Sorbetes de plástico.
- Comercializar bienes de plástico cuya tecnología no asegure la bio degradación y que no cuenten con certificados de bio degradabilidad o equivalentes.

TITULO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 44.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (GA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 45.- Procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Provincial de Puno, establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Puno, está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO V

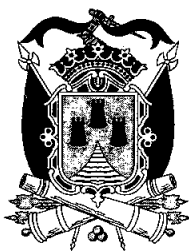
ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 46.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 o sin autorización.

Artículo 47.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas





Concejo Provincial de Puno



La Municipalidad Provincial de Puno es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 48.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Puno es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia. Para ello, la Municipalidad Provincial de Puno aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 49.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de Puno reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

Artículo 50.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Puno promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades contempladas en el marco del Programa EDUCCA relacionada al manejo de residuos sólidos.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 51.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

A. SUB GERENCIA DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN

B. SUB GERENCIA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

1. GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCION PECUNIARIA (% DE LA UIT)	SOLES	MEDIDA COMPLEMENTARIA
RS01	Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados. (Vía Pública, Áreas Verdes, Áreas de Recreación, Zonas Protegidas)	LEVE	Persona: 10%	S/. 420.00	COMUNICACIÓN A PROCURADOR MUNICIPAL POR PRESUNTO DELITO AMBIENTAL
		LEVE	Vehículo no motorizado: 20%	S/. 840.00	
		MODERADO	Vehículo menor: 50% UIT	S/. 2,100.00	
		MODERADO	Vehículo liviano: 1 UIT	S/. 4,200.00	
		GRAVE	Vehículo pesado: 2 UIT RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL TRANSPORTISTY DEL GENERADOR DE RESIDUOS	S/. 8,400.00	
RS02	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales (peligrosos) en lugares no autorizados	GRAVE	50% de una UIT	S/. 2 100.00	Retiro de Residuos, bajo apercibimiento de denuncia penal
RS03	Acumular residuos sólidos en los techos, azoteas de viviendas, edificios, instituciones públicas, local comercial, industrial o de servicios.	LEVE	Vehículo menor: 5%	S/. 210.00	Retiro de Residuos, bajo apercibimiento de denuncia penal
		LEVE	Vehículo Liviano 10%	S/. 420.00	
		LEVE	Vehículo Pesado 30%	S/. 1,260.00	
RS04	Abandonar en la vía pública Residuos Sólidos con desmonte y escombros mezclados con residuos sólidos. Generando focos de contaminación ambiental.	LEVE	Vehículo No motorizado 5%	S/. 210.00	Retiro de Residuos, bajo apercibimiento de denuncia penal
		LEVE	Vehículo menor: 10%	S/. 420.00	
		LEVE	Vehículo Liviano 20%	S/. 840.00	
		LEVE	Vehículo Pesado 40%	S/. 1,680.00	

RS05	Abandonar en la vía pública por más de 24 horas, materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe y alcantarillado.	GRAVE	100%	S/. 4,200.00	Retiro Comunicación a FEMA presunto delito.
RS06	El responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades que no efectúen la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, luego de haber culminado su actividad (pasadas las 6 horas).	MODERADO	50%	S/. 2,100.00	RETIRO DE RESIDUOS
RS07	Deteriorar o destruir las papeleras y/o contenedores que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o mobiliario utilizado para limpieza pública.	MODERADO :TACHOS	50%	S/. 2,100.00	REPOSICION
		CONTENEDORES : GRAVE	100%	S/. 4,200.00	
RS08	Dañar balsas u otro recipiente en las que se almacenan los residuos sólidos, EXPONIENDOLAS A LA INTEMPERIE	LEVE	5%	S/. 210.00	Reposición y limpieza

2. RECICLADORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCION	SANCION PECUNIARIA (% DE LA UIT)	SOLES	MEDIDA COMPLEMENTARIA
RS09	Por trabajar en horario no autorizado	LEVE	15%	S/. 630.00	Decomiso/Retención
RS10	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos reciclables sin el carné de identificación otorgada por la Municipalidad de la jurisdicción.	LEVE	5%	S/. 210.00	Notificación
RS11	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos peligrosos.	MODERADO	50%	S/. 420.00	Decomiso / Suspensión
RS12	Recicladores que Dañen empaques u otro recipiente en las que se almacenan los residuos sólidos. EXPONIENDOLAS A LA INTEMPERIE	LEVE	10%	S/. 420.00	Reposición /limpieza/Suspensión
RS13	Recicladores que realicen labores de recolección o transporte de residuos sólidos sin el uniforme de identificación o sin el equipo de protección personal	LEVE	10%	S/. 420.00	Decomiso / Suspensión
RS14	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Provincial de Puno	GRAVE	50%	S/. 2,100.00	Decomiso/Retención/ Notificación preventiva para Internamiento del vehículo (2 reincidencias)
RS15	Camiones recicladores por circular en vías no autorizadas	LEVE	20%	S/. 840.00	Decomiso/Retención
RS16	Recicladores que Falten el respeto al vecino	LEVE	20%	S/. 840.00	Notificación
RS17	Recicladores que muestren conducta inmorral durante el servicio	LEVE	20%	S/. 840.00	Revocación del Registro Municipal

RS18	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que na cuenten con autorización	LEVE	30%	S/. 1,260.00	Revocación del Registro Municipal
RS19	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de ríos, entre otros) sanitarias vigentes en triciclos, camiones u otros	GRAVE	60%	S/. 2,310.00	Decomiso/Retención/Internamiento del vehículo
RS20	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otras EPP e implementos de primeros auxilios.	LEVE	25%	S/. 1,050.00	Decomiso/Retención
RS21	Por realizar clasificación de residuos en vías públicas poniendo en riesgo la salud pública.	GRAVE	75%	S/. 3,150.00	Decomiso/Retención/ Revocación del Registro Municipal
RS22	Por trabajar en estado de ebriedad o uso de drogas	GRAVE	75%	S/. 3,150.00	Revocación del Registro Municipal
RS23	Por reciclar material no autorizado (peligroso)	MODERADO	50%	S/. 2,100.00	Decomiso/Retención
RS24	Segregar residuos sólidos en los vehículos de transporte motorizado.	LEVE	Vehículo menor: 5%	S/. 210.00	Suspensión
		LEVE	Vehículo liviano: 10%	S/. 420.00	
		LEVE	Vehículo pesado: 20%	S/. 840.00	
RS25	Presentar documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.	MODERADO	50%	S/. 2,100.00	Suspensión/baja apercibimiento de denuncia penal.
RS26	Transferir el carné a otra persona para que realice labores de recolección, transporte o comercialización de residuos sólidos.	MODERADO	50%	S/. 2,100.00	Decomiso/Suspensión

3. TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCION PECUNIARIA (% DE LA UIT)	SOLES	MEDIDA COMPLEMENTARIA
RS27	Transportar y disposición de residuos sólidos de manera informal, por rutas no autorizadas y fuera del horario establecido por la municipalidad	LEVE	Persona: 5%	S/. 210.00	COMUNICACIÓN PROCURADOR MUNICIPAL PRESUNTO DELITO
		MODERADO	Vehículo Menor: 50%	S/. 2,100.00	
		GRAVE	Vehículo Liviano: 75%	S/. 3,150.00	
		GRAVE	Vehículo Pesado: 100%	S/. 4,200.00	
RS28	Transportar residuos sólidos ariginados fuera de la Provincia de Puno hacia lugares ubicados en ésta o atravesando la ciudad para depositarlos en otra provincia sin autorización.	GRAVE	100%	S/. 4,200.00	COMUNICACIÓN PROCURADOR MUNICIPAL PRESUNTO DELITO



RS29	Transportar residuos sólidos de manera informal por las empresas prestadoras de servicio Transporte de residuos peligrosos, por rutas no autorizadas y fuera del horario establecido por la municipalidad.	GRAVE	Vehículo Menor: 100%	S/. 4,200.00	COMUNICACIÓN PROCURADOR MUNICIPAL PRESUNTO DELITO
		GRAVE	Vehículo Liviano: 150%	S/. 6,300.00	
		GRAVE	Vehículo Pesado: 200%	S/. 8,400.00	
RS30	Transbordar residuos sólidos de manera informal por las empresas prestadoras de servicio Transporte de residuos peligrosos dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno	GRAVE	Vehículo Menor: 150%	S/. 6,300.00	COMUNICACIÓN PROCURADOR MUNICIPAL PRESUNTO DELITO
		GRAVE	Vehículo Liviano: 200%	S/. 8,400.00	
		GRAVE	Vehículo Pesado: 300%	S/. 12,600.00	
RS31	No cantar con la malla cobertor que evite la caída de residuos, cualquier a sea su origen durante el transporte de los mismos (camiones, barandas y/o similares).	LEVE	Vehículo Menor: 20%	S/. 840.00	COMUNICACIÓN PROCURADOR MUNICIPAL PRESUNTO DELITO - AMBIENTAL
		MODERADO	Vehículo Liviano: 50%	S/. 2,140.00	
		GRAVE	Vehículo Pesado: 100%	S/. 4,200.00	

4. INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS ADMINISTRADA POR TERCEROS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCION PECUNIARIA (% DE LA UIT)	SOLES	MEDIDA COMPLEMENTARIA
RS32	Negarse a exhibir o remitir información requerida por la Autoridad Municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos.	LEVE	Instalación de comercialización: 20%	S/. 840.00	COMUNICACIÓN PROCURADOR MUNICIPAL PRESUNTO DELITO
		LEVE	En planta de transferencia: 40%	S/. 1,680.00	
		MODERADO	En planta de tratamiento: 60%	S/. 2,520.00	
		GRAVE	En relleno sanitario, de seguridad y escombreras: 100%	S/. 4,200.00	
RS33	Negarse a permitir el acceso de la Autoridad Municipal a sus instalaciones, para el cumplimiento de las labores de inspección y/o supervisión correspondiente.	MODERADO	Instalación de comercialización: 50%	S/. 2,100.00	Clausura
		GRAVE	Planta de transferencia: 100%	S/. 4,200.00	
		GRAVE	Planta de tratamiento: 200%	S/. 8,400.00	
		GRAVE	En relleno sanitario, de seguridad y escombreras: 200%	S/. 8,400.00	
RS34	Adulterar o falsificar la información relacionada a la gestión de residuos sólidos.	GRAVE	Instalación de comercialización: 50%	S/. 4,200.00	Clausura
		GRAVE	Planta de transferencia: 100%	S/. 4,200.00	Clausura



RS35

	Quema de residuos solidos	GRAVE	Planta de tratamiento: 200%	S/. 8,400.00	Clausura
		GRAVE	En relleno sanitario, de seguridad y escombreras: 200%	S/. 8,400.00	
		GRAVE	Instalación de comercialización: 50%	S/. 2,100.00	Clausura
		GRAVE	Planta de transferencia : 100%	S/. 4,200.00	
GRAVE	Planta de tratamiento: 200%	S/. 8,400.00			
		GRAVE	En relleno sanitario, de seguridad y escombreras: 200%	S/. 8,400.00	



5. OTRAS INFRACCIONES POR DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

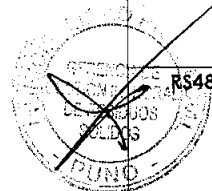
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCION	SANCION PECUNIARIA (% DE LA UIT)	SOLES	MEDIDA COMPLEMENTARIA
RS36	Por no contar los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas con un reciclador autorizado para el manejo de residuos sólidos segregados. Deben estar articuladas con un segregador	GRAVE	100%	S/. 4,200.00	-
RS37	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	GRAVE	100%	S/. 4,200.00	Clausura TEMPORAL
RS38	Falta de rotulada e implementación de recipientes o contenedores según NTP 900.058-2019 donde se almacena residuos de gestión municipal, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	GRAVE	100%	S/. 4,200.00	Clausura temporal
RS39	Por comercializar residuos sólidos no segregados.	LEVE	10%	S/. 420.00	Clausura temporal
RS40	Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos sin GUIA DE REMISION	MODERADO	Residuos no peligrosos: 50%	S/. 2,100.00	COMUNICACIÓN A PROCURADOR MUNICIPAL
		GRAVE	Residuos peligrosos: 75%	S/. 3,150.00	
RS41	Por incumplir con las acciones de limpieza y recuperación de los suelos contaminados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.	GRAVE	100%	S/. 4,200.00	COMUNICACIÓN AL FEMA
RS42	No segregar adecuadamente los residuos sólidos en la fuente, según la clasificación, de RS de Gestión Municipal y No Municipal.	MODERADO	50%	S/. 2,100.00	



RS43	Comercializar residuos peligrosos Municipales sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización.	GRAVE	75%	S/. 3.150.00	
RS44	Almacenar, tratar y realizar disposición final de residuos sólidos peligrosos Municipales sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigente.	GRAVE	100%	S/. 4.200.00	Clausura

6. PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCION PECUNIARIA (% DE LA UIT)	SOLES)	SOLES
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLASTICO					
RS45	Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar un precio por debajo al precio del mercado, en el marco de actividades de comercio	GRAVE	10%	S/. 420.00	Retiro y decomiso
RS46	Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revista u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanas en general.	GRAVE	10%	S/. 420.00	Retiro y decomiso
RS47	Entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a 900 cm ² o un espesor menor a 50 um.	GRAVE	10%	S/. 420.00	Retiro y decomiso
RS48	Comercializar bolsas de plástico, no biodegradables, que incluyen activos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microfragmentos o microplásticos.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
RS49	Entregar bolsas de plástico, no biodegradable, que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microfragmentos o microplásticos.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS DE PLASTICO Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (TECNOPOR).					
RS50	Comercializar bolsas o sorbetes de plástico, recipientes o envases de poliestireno expandido (tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano. (excepcionalmente por casos físicos a de salud conforme a la ley 30884)	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
RS51	Distribuir bolsas o sorbetes de plástico, o recipientes o envases de poliestireno expandido (tecnopor) (excepcionalmente por casos físicos o de salud conforme a la ley 30884)	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (TECNOPOR)					



RS52	Distribuir recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.	GRAVE	10%	S/. 420.00	Retiro y decomiso
RS53	Comercializar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
RS54	Entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
INCUMPLIMIENTO VINCULADOS A VAJILLAS Y UTENSILIOS DE MESA PLASTICO					
RS55	Comercializar vajilla y utensilios de mesa de plástico, para alimentos y bebidas de consumo humano, que no sean reciclables y cuya degradación genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
RS56	Entregar vajilla y utensilios de mesa de plástico, para alimentos y bebidas de consumo humano, que no sean reciclables y cuya degradación genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A SORBETES					
RS57	Entregar sorbetes de plástico (excepcionalmente por casos físicos o de salud conforme a la ley 30884)	GRAVE	10%	S/. 420.00	Retiro y decomiso
RS58	Comercializar sorbetes de plástico.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso
INCUMPLIMIENTO VINCULADO A LA CERTIFICACION DE BIODEGRADABILIDAD					
RS59	Comercializar bienes de plástico cuya tecnología asegura la biodegradación que no cuenten con certificados de biodegradabilidad o equivalentes.	GRAVE	20%	S/. 840.00	Clausura, Retiro y decomiso

El presente cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) deberá ser actualizado conforme a las normas legales vigentes que se den en el momento, por lo que se deja a salvo la actualización del presente cuadro.

- ✓ LEVE = 1% a 50%
- ✓ MODERADO=50% a 75%
- ✓ GRAVE=75% a 100% hasta + % según corresponda